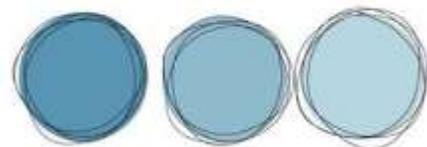


## The word 'Ensayayo' is written in a black, cursive font, surrounded by several blue flowers with yellow centers.



Karen Michelle Morales Nájera  
Noveno cuatrimestre  
Licenciatura en derecho  
Medios alternativos de solución de controversias  
Lic. Mónica Elizabeth Culebro Gómez  
Comitán de Domínguez Chiapas a 21 de mayo de 2022.



## **Medios alternativos de solución de controversias**

“Cuando el hombre pide justicia quiere que le den la razón”.

(Santiago Prats).

Para poder comenzar con la realización del presente trabajo y así poder tener una mejor comprensión acerca del tema tratado a continuación, comenzaremos definiendo lo que son los mecanismos alternativos de solución de controversias. Pues bien, podemos definir a estos como las opciones que la Ley ofrece a las personas para resolver sus conflictos de manera pacífica, activa, voluntaria y negociada, con la ayuda de un facilitador. Procesos que resultan más convenientes que la sola imposición de una pena. Ahora que ya hemos definido lo que son estos, procederemos con la realización del presente trabajo.

Cuando nos ponemos a pensar en los conflictos que suceden en la sociedad es normal pensar en que la única forma en la que se resuelven estos es mediante un pleito y posteriormente con una sentencia, pero lo cierto es que no es así, pues también existen formas de resolverlos de manera pacífica en la que las partes sean las que negocien a fin de llegar a un acuerdo. Desde mi punto de vista, esta sería la manera más adecuada para la resolución de un conflicto, porque de esta forma ambas partes pueden resultar ganadoras al llegar a un acuerdo que los beneficie a los dos, pero desgraciadamente la realidad es otra, porque pareciera que estamos más contentos perjudicando a los demás siempre y cuando nuestros intereses no se vean afectados, pues nos resulta más satisfactorio cuando existe un solo ganador, pero nos parece injusto cuando los perdedores somos nosotros.

En México, desde 1997 se ha dado una nueva etapa en la justicia alternativa, en especial con lo que se refiere a la mediación y a la conciliación. El movimiento se inicia con la reforma a la Constitución Local del Estado de Quintana Roo y la expedición de Ley de Justicia Alternativa en ese estado (14 de agosto de 1997), el cual es pionero en la materia. En Quintana Roo se elaboró el diseño de un ambicioso proyecto denominado "Justicia Alternativa", que buscó materializar la igualdad jurídica prevista en su carta fundamental para llevar a todos los ciudadanos la garantía de la administración de justicia, estableciendo medios alternos a los preestablecidos y vigentes en su sistema jurídico. La intención de ese programa fue facilitar a los sectores marginados que, por situaciones de orden económico, cultural, social o jurídico, sentían lesionado su derecho a recibir justicia, a tener la posibilidad de resolver sus controversias a través de los medios alternativos como el arbitraje, la conciliación y la mediación.

Para inicios de 2008 la mayoría de las entidades federativas contaba ya con su respectiva ley de justicia alternativa y había inaugurado su propio centro de justicia alternativa, que en algunos casos como el de Guanajuato contaba con varias sedes en diferentes municipios.

Es importante mencionar que, el principal objetivo de los MASC es el alcanzar acuerdos en base al conceso de las partes sin necesidad de judicializar el conflicto.

Señalemos que, en la actualidad el ofrecer servicios de justicia alternativa, entre ellos la mediación, se convirtió en una obligación constitucional para todas las entidades federativas del país, tanto fue así, que encontramos el fundamento de estas alternativas de justicia en los artículos 17 y 18 constitucional. Ahora bien, con la reforma la mayor parte de los estados en donde todavía no se ofrecían los MARC comenzaron a hacerlo al poco tiempo, a tal grado que actualmente sólo los estados de Guerrero, y Sinaloa no cuentan con centros de justicia alternativa.

Al momento de querer resolver cierto conflicto suscitado entre partes con intereses distintos lo que se busca es el acceso a la justicia, ya sea de forma tradicional (un juicio) o con algún mecanismo alternativo, entonces ¿por qué no centrarnos en la justicia y no en perjudicar a nuestra parte contraria? Pero, ¿Qué es la justicia? Uy, entrar a este tema es entrar a un tema controversial, pues toda la vida se nos ha enseñado la típica definición de “es dar a cada uno lo que le corresponde”, pero, ¿Qué es lo que nos corresponde? Al ponernos a analizar el concepto de justicia, nos damos cuenta que es muy difícil darle una correcta definición que no la limite y le resulte congruente a todos y es aún más difícil poder administrarla, así que, si a mí me preguntas si en la actualidad existe la justicia, mi respuesta sería, depende de a quien le preguntes.

Pero centrándonos en el tema del acceso a la justicia, procederé a exponer lo siguiente. Mencionemos que, el acceso a la justicia se puede analizar como la potestad individual o colectiva de cualquier miembro o comunidad de la sociedad con independencia de desigualdades sociales y económicas de acudir a instituciones estatales y paraestatales que administran justicia para una defensa digna durante el procedimiento judicial; mismas que deberán de garantizar una resolución basada en los preceptos de inmediatez, transparencia, autonomía, objetividad, no onerosidad e imparcialidad. Es trascendente mencionar que las instituciones no se limitan a estructuras nacionales o locales, sino que tienen un ámbito extraterritorial (respecto al Estado), al observar tribunales, cortes y comisiones a nivel internacional.

¿Qué curioso no?, que fácil suena el acceso a la justicia, la triste realidad es que pareciera que no es tan sencillo poder acceder a esta, pues en la actualidad pareciese que la justicia es un lujo, que solo aquellas personas que pueden pagarla la obtienen. Lo cierto es que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales expeditos. Las resoluciones se deben dictar de manera pronta, completa e imparcial y lo ideal es que el servicio sea gratuito, en otras palabras, que el libre acceso a la justicia debe ser transparente, autónomo, independiente y equitativo, sin dilaciones indebidas ni formalismos o reposiciones inútiles; sin embargo, en la mayoría de los casos esto no sucede.

Como sabemos, el derecho se encuentra en constante evolución, pues debe ir a la par de las necesidades de la sociedad, la cual se encuentra de igual forma en constante cambio, por lo que la aparición de los mecanismos de solución alternativa, dispositivos jurisdiccionales que surgen para consolidar el acceso a la justicia de forma eficiente y cercana a las necesidades de la población, en la actualidad permiten configurar el derecho del acceso a la justicia y brinda la oportunidad al Estado mexicano de cumplir con lo que jurídica y socialmente se encuentra obligado.

Ahora bien, si es cierto que el sistema de justicia tradicional, presenta algunas deficiencias, también lo es que los MASC en ningún momento buscan sustituirlo. Por el contrario, su objetivo es complementar ya que existen ciertos tipos de controversias, en las cuales estos mecanismos son idóneos para su resolución. Aunque para ser sincera, tengo la esperanza de que en algún momento todos los conflictos se puedan llegar a resolver por medio de los MASC, pues considero que estos nos darán una forma de justicia más efectiva.

Ya que hemos abordado un poco acerca de los MASC, procederemos a dar una breve explicación acerca de los tipos de MASC.

#### **Tipos de MASC:**

- **Mediación:** se basa en la voluntariedad de las partes para participar, en la confidencialidad sobre las informaciones que se intercambian en el proceso, en la aportación de propuestas de solución y acuerdo desde las propias partes implicadas en el conflicto, en la flexibilidad así como en la adaptación del proceso a las características y necesidades de las partes, y en la intervención de un tercero, neutral e imparcial, que dirige un proceso comunicativo orientado a fortalecer a las partes para que puedan negociar un acuerdo satisfactorio para ellas.

- Conciliación: es el mecanismo voluntario mediante el cual las personas Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en la que se encuentran involucradas. Aquí además de propiciar la comunicación, la persona facilitadora podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas y proponer la alternativa que considere más viable para la solución de la controversia.
- Transacción: es un sistema autocompositivo de resolución de controversias, por el que los propios contendientes pueden resolver su conflicto, incluso aunque hayan iniciado un proceso judicial o arbitral.
- Composición: es un medio de solución de conflictos, no normado, en el cual las partes deciden a través y con ayuda de seres cercanos a ellos afectivamente, para buscar la mejor solución.
- Arbitraje: es, por su estructura, parecido a un juicio en cuanto a que es un tercero quien decide sobre el caso que se les presenta, y las partes aceptan esa decisión: sentencia, en el caso de un juicio; laudo en el caso del arbitraje.

Ya que pudimos hablar un poco acerca de lo que son los MASC, como conclusión puedo decir que, considero que día con día la humanidad va perdiendo sus valores, va perdiendo la sensibilidad, se va enfocando en cuestiones que no son importantes, como lo son las cosas materiales, y no nos importa por encima de quien tengamos que pasar con tal de obtener lo que queremos. ¿Por qué es importante lo que digo y como se relaciona esto con los MASC? porque por ejemplo, cuando es el caso de un divorcio, en el que los esposos se pelean todo lo material, uno quiere dejar sin nada al otro, lo llevan a un juicio que se va haciendo cada día más largo, más pesado y más cansado para las partes, ¿por qué no mejor llegar a un acuerdo que beneficie a los dos?, la respuesta es fácil, por la ambición, por el orgullo, por la supuesta "dignidad", ¿en qué momento se te olvido que tu gran enemigo en algún momento fue el amor de tu vida?. A mi parecer los MASC son la mejor forma de obtener el acceso a la justicia, pues con ellos no había un ganador y un perdedor, sino que ambas partes podrían resultar beneficiadas, nos ahorraría costos, tiempo, odio, corajes y más, entonces, ¿Por qué no mejor someternos a ellos?, ¿Por qué no mejor pensar que en un futuro los juzgados desaparecerán porque seremos capaces de resolver nuestros problemas de forma civilizada?, yo no pierdo la fe de esto y realmente espero poder ver este cambio en un futuro, que no se nos olvide que lo único que estamos buscando es la impartición de justicia y no solo perjudicar al otro, porque somos nosotros dos contra el problema, no yo contra ti.

**Bibliografía:**

Información obtenida de la antología brindada por la institución UDS, de la materia "Medios alternativos de solución de controversias", de los temas 1.1-1.12 (pág. 10-58)